

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para informar que dentro del término legal la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante Iban Darío Peña Mina, no contesto la demanda, no obstante, mediante memorial allegado al expediente justifico su omisión argumentando una situación de fuerza mayor y caso fortuito. Sírvase proveer.

Palmira, 17 de febrero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia</p> | <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

AUTO INTERLOCUTORIO No. 166

Palmira, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se continuará con el trámite pertinente, en consecuencia, se procederá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- TENER por no contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados del causante Ivan Darío Peña Mina.

2.- SEÑALAR el día jueves trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (09: 00 a.m) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

3.- DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

1. Registro civil de defunción del señor IVAN DARIO PEÑA MINA (Q.E.P.D.). Registro Civil de Nacimiento del señor IVAN DARIO PEÑA MINA (Q.E.P.D.), Copia de cedula de ciudadanía del señor IVAN DARIO PEÑA MINA (Q.E.P.D.), Registro Civil de Nacimiento de la señora LUCIA CAMPAZ RODRIGUEZ, Copia de cedula de ciudadanía de la señora LUCIA CAMPAZ RODRIGUEZ, Registro Civil de Nacimiento del señor CARLOS FERNANDO PEÑA CAICEDO, hijo del causante, Copia de cedula de ciudadanía del señor CARLOS FERNANDO PEÑA CAICEDO, hijo del causante. Cuatro (4) Fotografías sobre los momentos compartidos de la pareja. Copia Resolución de la Pensión de sobrevivientes de la señora LUCIA CAMPAZ RODRIGUEZ, Copias Escrituras Públicas No. 611 del 08 de abril de 2010 de la Notaria segunda de Palmira-Valle, certificado de Tradición y Libertad No. 373-98927de la Oficina de instrumentos Públicos de Buga Valle, expedido el día 07de septiembre de 2020.

B) TESTIMONIALES: se ordena oír en declaración a las siguientes personas Jaime Rentería Riascos, Jaime Ospina Arango, Noralba Idrobo Muñoz, quien declararan sobre los hechos de la demanda, especialmente el comportamiento de los señores Lucia Campaz y Iván Darío Peña como compañeros permanentes.

c) INTERROGATORIO DE PARTE del señor Carlos Fernando Peña Caicedo.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDADA

A) DOCUMENTAL:

Copia del certificado de afiliación de la señora DALI CAICEDO MONTAÑO, expedido por Comfenalco EPS como beneficiaria del señor IVAN DARIO PEÑA MINA(Q.E.P.D)., Copia de la base de datos del FOSYGA de la señora DALI CAICEDO MONTAÑO, expedido por Comfenalco EPS como beneficiaria del señor IVANDARIO PEÑA MINA(Q.E.P.D), Copia del formulario de afiliación a Comfenalco EPS realizada por el señor IVAN DARIO PEÑA MINA (Q.E.P.D), donde incluye a la señora DALI CAICEDO MONTAÑO como beneficiaria radicada el 13 de febrero del año 2009, Copias de cinco (5) fotografías de los compañeros señora DALI CAICEDO MONTAÑO y del señor IVAN DARIO PEÑA MINA (Q.E.P.D), en diferentes momentos de la relación, Copia de la licencia de Tránsito de Motocicleta marca HONDA, placas WVM71E, línea CB 110, modelo 2019, color AZUL.

B) TESTIMONIALES: se ordena oír en declaración a las siguientes personas Deli Caicedo Montaña, Sandra Lorena Peña Mina, Isabelina Mina y Otoniel Gutiérrez Cardona, quienes declararan sobre lo que les conste en relación con la convivencia de los señores Lucia Campaz y Iván Darío Peña como compañeros permanentes.

c) INTERROGATORIO DE PARTE de la señora Lucia Campaz Rodríguez.

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Iván Darío Peña Mina.

Sin solicitudes probatorias.

4) PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO a los señores Lucia Campaz Rodríguez y Carlos Fernando Peña Caicedo.

5) INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con su debida anticipación por parte de la secretaria del despacho, o en su defecto se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos para tal fin por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias para prevenir la COVID -19.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 31 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 18 de febrero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

76-520-3110-002-2020-000243-00 Declaración de Existencia de Unión Marital
Lucia Campaz Rodríguez/ Herederos Causante Iván Darío Peña Mina

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cced31fa5285c50e284dfe523f55aa9debf1917016820994747866d767e310c

Documento generado en 17/02/2021 04:43:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**